

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Secretaría General de Acuerdos
Turnos de amparos en revisión del 9 al 15 de octubre 2025¹

	Hugo Aguilar Ortiz		Lenia Batres Guadarrama		Yasmín Esquivel Mossa		Loretta Ortiz Ahlf		María Estela Ríos González		Giovanni Azael Figueroa Mejía		Irving Espinosa Betanzo		Arístides Rodrigo Guerrero García		Sara Irene Herrerías Guerra	
	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados
26	426/2025 ²		428/2025		429/2025		243/2025		431/2025 ³		430/2025 ⁴		432/2025		433/2025		434/2025	
27	436/2025 ⁵		435/2025 ⁶		437/2025 ⁷		296/2025		438/2025 ⁸		345/2025 ⁹		439/2025		441/2025 ¹⁰		440/2025 ¹¹	
28	442/2025		443/2025				303/2025											
29							344/2025											

¹En esta tabla se reportan a partir del amparo en revisión **428/2025** marcado en rojo, los turnos asignados con posterioridad a los turnos **del 2 al 8 de octubre** de 2025 realizados con fundamento en el punto Séptimo del AGP 1/2025 (12ª).

² No se le turna al Ministro Espinosa Betanzo al no haber votado a favor de la solicitud de reasunción de competencia 70/2025, de la cual deriva este amparo en revisión **426/2025** por lo que se le turna al Ministro Aguilar Ortiz, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12ª) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

³ Conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12ª), se asigna a la Ministra Ríos González como turno en compensación a la exclusión de turno del amparo en revisión **430/2025** derivado de la solicitud de reasunción de competencia 73/2025, en la cual no votó a favor, por lo que se turnó al Ministro Figueroa Mejía que votó a favor de reasumir y atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025. No se turna a la Ministra Ortiz Ahlf al encontrarse excluida del turno de esta categoría de asuntos atendiendo a lo previsto en el párrafo penúltimo del artículo sexto transitorio del AGP 1/2025 (12ª).

⁴ No se turna a la Ministra Ortiz Ahlf al encontrarse excluida del turno de esta categoría de asuntos atendiendo a lo previsto en el párrafo penúltimo del artículo sexto transitorio del AGP 1/2025 (12ª), además no se le asigna a la Ministra Ríos González al no haber votado a favor de la solicitud de reasunción de competencia 73/2025, de la cual deriva este amparo en revisión **430/2025**, por lo que se le turna al Ministro Figueroa Mejía, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12ª) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

⁵ Conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12ª), se asigna al Ministro Aguilar Ortiz como turno en compensación a la exclusión del turno del amparo en revisión **435/2025** derivado de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 607/2025, en la cual no votó a favor, por lo que se turnó a la Ministra Batres Guadarrama que votó a favor de la referida atracción y atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

⁶ No se le asigna al Ministro Aguilar Ortiz al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 607/2025, de la cual deriva este amparo en revisión **435/2025**, por lo que se le turna a la Ministra Batres Guadarrama, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12ª) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

⁷ Conforme a la fracción I del punto Octavo del AGP 1/2025 (12ª), se asigna a la Ministra Esquivel Mossa como turno en compensación a compensación a la exclusión del retorno del amparo en revisión **345/2025**, en el cual no votó a favor, por lo que se le retorna al Ministro Figueroa Mejía que votó a favor de la improcedencia.

⁸ Conforme a la fracción I del punto Octavo del AGP 1/2025 (12ª), se asigna a la Ministra Ríos González como turno en compensación a la exclusión del retorno del amparo en revisión **345/2025**, en el cual no votó a favor, por lo que se le retorna al Ministro Figueroa Mejía que votó a favor de la improcedencia.

⁹ No se les retorna a las Ministras Esquivel Mossa y Ríos González que votaron a favor de la procedencia y no se encuentran en la mayoría integrada en este amparo en revisión 345/2025, por lo que se le retorna al Ministro Figueroa Mejía que votó a favor de la improcedencia y si corresponde a la mayoría integrada en este amparo en revisión **345/2025**, además no se retorna a la Ministra Ortiz Ahlf al encontrarse excluida del turno de esta categoría de asuntos atendiendo a lo previsto en el párrafo penúltimo del artículo sexto transitorio del AGP 1/2025 (12ª).

¹⁰ Conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12ª), se asigna al Ministro Guerrero García como turno en compensación a la exclusión del turno del amparo en revisión 440/2025 derivado de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 604/2025, en la cual no votó a favor, por lo que se turnó a la Ministra Herrerías Guerra quien votó a favor de la referida atracción y atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

¹¹ No se asigna al Ministro Guerrero García al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 604/2025, de la cual deriva este amparo en revisión 440/2025, por lo que se le turna a la Ministra Herrerías Guerra, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12ª) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.